

MEMORANDO DARA-SAT-347-2019

PARA: FAUSTO CÁRCAMO
Jefe Unidad de Transparencia

DE: RAÚL ARDÓN
Jefe de Sección de Administración de Tratados

FECHA: 11 de noviembre del 2019

ASUNTO: Respuesta al Memorando DARA-UT-282-2019



Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al Memorando DARA-UT-282-2019 de fecha 06 de noviembre del 2019, mediante el cual se solicita obtener información de las Circulares N°. 246, 255, 256, 259, 260, 263, 271, 273, 275, que se emitieron por esta Sección en el mes de octubre del 2019.

Sobre el particular, me permito remitir adjunto el cuadro resumen de las Circulares emitidas por esta Sección en el mes de octubre del 2019, referente a las disposiciones en materia de procedimientos aduaneros relacionados con el origen de mercancías de los Tratados de Libre Comercio vigentes de Honduras y medidas en frontera en materia de Propiedad Intelectual.

No omito manifestarle, que en cumplimiento de los compromisos de transparencia y acceso a la información pública, todas las disposiciones aduaneras que emite esta Sección están publicadas en la página web de la DARA para que puedan ser consultadas tanto por los usuarios internos y externos en el siguiente link: <https://www.aduanas.gob.hn/seccion-de-administracion-de-tratados/>

Atentamente,

RA/BONZ

**CIRCULARES DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS VIGENTES
DE OCTUBRE**

CIRCULAR	SECCIÓN	FECHA	ASUNTO DE LA CIRCULAR	DIRIGIDAS A	OBSERVACIONES CIRCULARES DEROGADAS
CIRCULAR DARA-SAT-259-2019	SAT	08-10-2019	HABILITACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO LA PREFERENCIAL DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERÚ	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	Se encuentra en la Sección de Administración de Tratados realizando las correcciones sugeridas por la Sub-directora Lic. Linda Almendarez
CIRCULAR DARA-SAT-260-2019	SAT	08-10-2019	HABILITACIÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN DE VARIAS CÁMARAS DE COMERCIO EN TAIWÁN	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-263-2019	SAT	25-10-2019	INHABILITACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERÚ.	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-271-2019	SAT	23-10-2019	MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA SYNGENTA	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	Se encuentra en firma de la señora directora Lic. Wendy Flores desde el 23-10-2019 se envía nuevamente el 06-11-2019
CIRCULAR DARA-SAT-273-2019	SAT	24-10-2019	HABILITACIÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE SE GENERAN DESDE LA ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO Y ZONA LIBRE DE COLON	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-275-2019	SAT	30-10-2019	MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA TOTTO	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-246-2019	SAT	13-09-2019	DECLARACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA PARA PUESTO FRONTERIZO INTEGRADO	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	La Dirección devuelve la Circular a esta Sección de Administración de Tratados sin firma, ya que se emitió la Resolución Instancia Ministerial-UA-N°. 70-2019 donde la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la Declaración de Mercancías de forma Anticipada iniciara el 04 de mayo de 2020.
CIRCULAR DARA-SAT-255-2019	SAT	27-09-2019	ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ.	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-256-2019	SAT	27-09-2019	FORMATO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ.	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	

CIRCULAR DARA-SAT-255-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA,
EL SALVADOR, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ.

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Hago de su conocimiento que mediante Oficio No. 268-SDE-DGANT-2019 del 12 de septiembre del 2019 (adjunto a la presente), la Secretaría de Desarrollo Económico notificó que la **entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea del Sur y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá es a partir del 01 de octubre del año 2019**, de conformidad con el Artículo 24.5.1 del Tratado ya que se ha oficializado mediante el intercambio de notas entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras y el Ministerio de Comercio y Energía de Corea.

Por lo tanto, todo lo referente a la normativa, anexos y el programa de desgravación arancelaria del tratado, estará disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico www.sde.gob.hn y en la página web de Aduanas Honduras www.aduanas.gob.hn; Asimismo, el Certificado de Origen y su instructivo de llenado puede ser localizado en el Anexo 3C del Capítulo 3 de la parte normativa y en la Circular DARA-SAT-256-2019 del 27 de septiembre del 2019. El Programa de Desgravación Arancelaria y el correspondiente trato arancelario preferencial a las mercancías originarias provenientes de la República de Corea del Sur ha sido notificado por esa Secretaría para su aplicación a las autoridades de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/LT



Pro.Honduras

Oficio No. 268-SDE-DGANT-2019

Tegucigalpa, M.D.C. 12 septiembre 2019

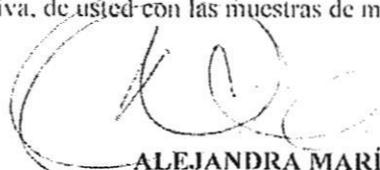
Abogado
JUAN JOSÉ VIDES
Comisionado Presidente para la Reforma
Institucional del Servicio Aduanero
Su oficina

Señor Comisionado:

Tengo a bien hacer de su conocimiento que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá firmado el 21 de febrero de 2018 en Seúl, Corea y aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Numero 197-2018 de fecha 24 de enero de 2019 entrará en vigor el día primero de octubre de 2019 ya que de conformidad con el Artículo 24.5.1, del citado tratado, así se ha oficializado mediante el intercambio de notas entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras y el Ministerio de Comercio y Energía de Corea.

Todo lo referente a la normativa, anexos y programa de desgravación arancelaria del tratado está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo económico www.sde.gob.hn. Asimismo, el Certificado de origen y su instructivo de llenado puede ser localizado en el Anexo 3C del Capítulo 3 de la parte normativa. El Programa de desgravación arancelaria y el correspondiente trato arancelario preferencial a las mercancías originarias provenientes de la República de Corea ha sido notificado para su aplicación a las autoridades de la Administración Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

En espera que el comercio entre Corea y Honduras al amparo del Tratado próximo a entrar en vigor se vea impulsado por la facilitación y simplificación aduanera y administrativa, de usted con las muestras de mi alta consideración y estima.



ALEJANDRA MARÍA CHANG VIDES

Subsecretaria para Asuntos de de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Lic. Wendy Odalys Flores / Directora adjunta de Rentas Aduaneras

CIRCULAR DARA-SAT-256-2019

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA**

**DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**



**ASUNTO: FORMATO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA DEL SUR Y LAS
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, HONDURAS,
NICARAGUA Y PANAMÁ.**

FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

En vista de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea del Sur y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá, me permito remitir adjunto el formato del Certificado de Origen y su instructivo del llenado para la aplicación de preferencia arancelaria (066) para todas las mercancías originarias de la República de Corea del Sur que sean importadas en Honduras y que cumplan con todo lo dispuesto en el **Capítulo 3 Reglas de Origen y Procedimientos de Origen**.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/LT

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

**ANEXO 3-C
CERTIFICADO DE ORIGEN**

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA

1. Nombre y dirección del Exportador: Teléfono: Fax (opcional): Correo electrónico:		2. Periodo de cobertura: AAAA MM DD AAAA MM DD Desde: ____/____/____ / Hasta: ____/____/____			
3. Nombre y dirección del Productor: Teléfono: Correo electrónico:		4. Nombre y dirección del Importador: Teléfono: Fax (opcional): Correo electrónico:			
5. Descripción de la mercancía(s)	6. Clasificación Arancelaria SA#	7. Criterio de Origen	8. Productor	9. VCR	10. País de Origen
(Empty space for data entry)					
11. Observaciones:					
Certifico que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado. Entiendo que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con, este documento. - Me comprometo a conservar y presentar, cuando sea solicitado, la documentación necesaria para sustentar este Certificado, e informar por escrito de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de éste a todas las personas a las que se les entregó este Certificado. - Las mercancías son originarias del territorio de una Parte y cumplen con los requisitos de origen específicos para dichas mercancías en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica. Este Certificado consta de _____ páginas, incluyendo todos sus anexos.					
12. Firma autorizada:			Empresa:		
Nombre:			Cargo:		
AAAA MM DD			Teléfono: Fax (opcional):		
Fecha: -----/-----/-----					

MF

Instrucciones para completar el Certificado de Origen

- Campo 1: Indique el nombre legal completo, dirección (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, número de fax (opcional) y dirección de correo electrónico del exportador.
- Campo 2: Complete este Campo si el Certificado ampara múltiples embarques de mercancías idénticas, de acuerdo con lo descrito en el Campo 5, que son importados a una Parte por un mismo importador durante un periodo determinado de hasta un año (periodo de cobertura). "DESDE" es la fecha a partir de la cual el Certificado comienza a aplicar para las mercancías amparadas en éste (esta fecha puede ser anterior a la fecha en que el Certificado fue firmado). "HASTA" es la fecha en que expira el periodo de cobertura, el cual no debe ser superior a un año a partir de la fecha de la firma. El embarque de una mercancía para la cual se solicita trato arancelario preferencial sobre la base de este Certificado debe efectuarse entre estas fechas.
- Campo 3: Si se trata de un productor, indique su nombre legal completo, dirección (incluyendo ciudad y país), número de teléfono y dirección de correo electrónico de dicho productor. Si más de un productor está incluido en el Certificado, indique "VARIOUS" y adjunte una lista de todos los productores, señalando sus nombres legales, direcciones (incluyendo ciudad y país), números de teléfono, y direcciones de correo electrónico relacionándolos con cada mercancía(s) descrita en el Campo 5. Si desea que esta información sea confidencial, es aceptable indicar "AVAILABLE UPON REQUEST".
- Campo 4: Indique el nombre legal completo, dirección (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, número de fax (opcional) y dirección de correo electrónico del importador.
- Campo 5: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción debe contener suficiente detalle para relacionarla con la descripción de la factura y con la descripción de la mercancía en el Sistema Armonizado (SA). Si el Certificado cubre un solo envío, indicar el número de factura tal como se muestra en la factura comercial. Si no se conoce, indicar otro número de referencia único, tal como el número de orden de embarque, número de orden de compra o cualquier otro número que pueda ser utilizado para identificar las mercancías. Sin embargo, en caso que la mercancía haya sido facturada por una persona localizada fuera del territorio de la Parte exportadora, la inclusión de la información previa será opcional.
- Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique la clasificación arancelaria del SA a seis dígitos.
- Campo 7: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique qué criterio (de la A a la D) es aplicable (seleccione uno). Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) y el Anexo 3-A (Reglas de Origen Específicas).
- Criterios de Origen
- A La mercancía es "totalmente obtenida o producida enteramente" en el territorio de una Parte, de conformidad con el Artículo 3.1 (Mercancías Originarias).
- B La mercancía es producida enteramente en el territorio de una Parte, a partir exclusivamente de materiales originarios, de conformidad con el Artículo 3.1 (Mercancías Originarias).
- C La mercancía es producida enteramente en el territorio de una Parte y cumple con las reglas de origen específicas establecidas en el Anexo 3-A (Reglas de Origen

NK

- Específicas), de conformidad con el Artículo 3.1 (Mercancías Originarias).
- D La mercancía está sujeta al Artículo 3.15 (Zona de Procesamiento para la Exportación).
- Campo 8: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "YES" si usted es el productor de la mercancía. Si usted no es el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1), (2) o (3), dependiendo de si este Certificado se basa en: (1) su conocimiento respecto de si la mercancía califica como originaria; (2) su confianza en la declaración escrita del productor (distinta de un Certificado de Origen) que la mercancía califica como originaria; o (3) un Certificado para la mercancía completado y firmado, voluntariamente otorgado por el productor al exportador.
- Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional (VCR), indicar "BD" si el VCR se calcula de acuerdo con el método de reducción de valor, o "BU" si el VCR se calcula de acuerdo con el método de aumento de valor. (Referencia: Artículo 3.3 (Valor de Contenido Regional (VCR))).
- Campo 10: Indique el nombre del país de origen para todas las mercancías originarias, para: Corea (KR); Costa Rica (CR); El Salvador (SV); Honduras (HN); Nicaragua (NI); Panamá (PA).
- Campo 11: Este Campo se puede utilizar para observaciones adicionales relacionadas con este Certificado, tales como, cuando la mercancía(s) descrita en el Campo 5 ha sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación o valor de los materiales. Indique la autoridad emisora, el número de referencia y la fecha de emisión. Si se aplica el Artículo 3.6 (Acumulación), 3.7 (De Minimis), 3.8 (Mercancías o Materiales Fungibles) o 3.9 (Juegos o surtidos), se debe indicar en este Campo. En el caso de que las mercancías sean facturadas por un tercer país, se puede indicar en este Campo.
- Campo 12: Este Campo debe ser llenado, firmado y fechado por el exportador o el productor. La fecha deberá ser la fecha en que el Certificado se llenó y firmó.
- Nota: Las instrucciones solo se utilizan para efectos de referencia para completar el Certificado de Origen, y por lo tanto, no tienen que ser reproducidas o impresas en la página al dorso.
- NK*

CIRCULAR DARA-SAT-260-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: HABILITACIÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE
ORIGEN DE VARIAS CÁMARAS DE COMERCIO EN TAIWÁN.

FECHA: 08 DE OCTUBRE DEL 2019



Para su conocimiento y aplicación se remite el Oficio No. 293-DGANT-SDE-2019 de fecha 07 de octubre del 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico en el cual se remite el Oficio No. 108/S133 de la Embajada de la República de China (Taiwán) (adjuntos a la presente), mediante el cual se les notifica sobre la **HABILITACIÓN** de las firmas como funcionarios acreditados para emitir certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República de China (Taiwán) de la siguiente cámara de comercio:

Oficio No. 293-DGANT-SDE-2019
Tainan City General Industrial Association

No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
1	Lin, Hung-Ling
2	Li, Hui-Chun
3	Tu, I-Min

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

RA/BONZ

b

Adh

Oficio No.293-DGANT-SDE-2019

Tegucigalpa M.D.C., 07 de Octubre de 2019

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES
Comisionado Presidente
Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y
Operadores de Comercio (COPRISAO)
Su Oficina

Señor Comisionado Presidencial:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Oficio 108/S133 de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, mediante el cual se presentan las firmas autorizadas para los certificados de origen de varias Cámaras de Comercio en Taiwán.

En ese sentido, tengo a bien adjuntar copia de las firmas, con fecha de validez varia de:

1. **Tainan City General Industrial Association (Firmas y Sellos).**

Por lo anterior, se solicita girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que las firmas sean debidamente reconocidas.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi consideración.



CE SAR ANTONIO DIAZ

Director General de Administración y Negociación de Tratados

Cc: Señor LUCAS C.S HUANG - Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán)
Lic. WENDY FLORES - Directora de Rentas Aduaneras (DARA)
Lic. RAÚL ARDON - Jefe de Tratados (DARA)

Recibido
7 octubre 2019
11:00 A.M.
Braulio Barahona
Practicante.

Recibida
26/9/2019
3:18 pm

293-DTANT

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)
Oficina del Consejero Económico

108/S134

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de septiembre de 2019

Honorable
Secretaría de Desarrollo Económico
Su Despacho.

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) tiene el honor de dirigirse a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico para presentarle sus atentos saludos, en ocasión de presentarle firmas y sellos autorizados para los certificados de origen.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto las copias de las firmas y sellos con fechas de validez varias, emitida por la siguiente autoridad.

Tainan City General Industrial Association (Firmas y Sellos).

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) reitera a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico las muestras de nuestra consideración.



www.moca.gov.tw



www.trade.gov.tw



www.mocaidb.gov.tw



www.dois.moca.gov.tw



www.taiwantrade.com.tw

List of Authorized Signatures for Issuing Certificates of Origin

原產地證明書有權簽發人員簽章樣式名單

Issuing Agency : 臺南市總工業會 Tainan City General Industrial Association
 簽發單位 :

Tel: 06-3020099

Fax: 06-3020066

E-mail: hungling@tncia.org.tw

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
D	白文森 Pal,Wen-Sheng		
Effective Date: 2019/09/30		Current Status: Terminated	
E	杜佳玲 Tu,Chin-Ling		
Effective Date: 2019/09/30		Current Status: Terminated	
F	林虹伶 Lin,Hung-ling		
Effective Date: 2013/05/27		Current Status: Effective	
G	李蕙君 Li,Hui-Chun		
Effective Date: 2016/06/22		Current Status: Effective	
K	涂宜旻 Tu,I-Min		
Effective Date: 2018/07/19		Current Status: Effective	
Effective Date:		Current Status:	
Effective Date:		Current Status:	

◎請用電腦繕打本表格資料；並請檢送一式 20 份正本。

◎「姓名」及「簽發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Station(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

List of Authorized Seals for Certificates of Origin

原產地證明書專用章戳樣式

Issuing Agency: 臺南市總工業會

簽發單位: Tainan City General Industrial Association

Address: 22F-2, No. 425, Zhonghua Rd., Yongkang Dist., Tainan City 710, Taiwan.

地址: 臺南市永康區中華路425號22樓之2

Code(代碼): FP (新報准(備)單位無須填寫此填)

Type of Certificate of Origin: (Please mark "v" in)

原產地證明書種類: (請在 內打"v")

一般原產地證明書:

- Certificate of Origin (C/O) (一般原產地證明書)
- Certificate of Re-export (外貨復出口證明書)
- Certificate of Origin for goods transported through a third country to the importing country (由第三國直接輸往進口國原產地證明書)

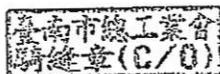
特定原產地證明書:

- C/O for mushroom/bamboo shoots exported to the US and for garlic exported to the EU (輸美洋菇、竹筍罐頭、輸歐盟大蒜產證)
- Free Trade Agreement C/O (適用自由貿易協定優惠關稅原產地證明書)
- C/O for beverages, vinegars and wine exported to Brazil (輸巴西飲料及酒類原產地證明書)

1. Seal of the Issuing Agency 簽發單位章戳



2. Seal applied where the pages meet 騎縫章戳



CIRCULAR DARA-SAT-263-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INHABILITACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIO PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERÚ.

FECHA: 25 DE OCTUBRE DEL 2019

Para su conocimiento y aplicación se remite al Oficio No. 294-DGANT-SDE-2019 del 08 de Octubre del 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico en los cuales se remite los Oficios No. 344-2019, -MINCETUR/VMCE/DGNCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú (adjuntos a la presente), mediante los cuales se les notifica sobre la **INHABILITACIÓN** de la firma como funcionario acreditado para emitir certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República de Perú a la siguiente persona.

1. Christian S. Morales Chunga.

Por lo expuesto, se deja sin valor y efecto el numeral 3 de la lista de funcionarios habilitados descritas en la Circular DARA-SAT-154-2019 de fecha 23 de abril de 2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/FB

Oficio No.294-DGANT-SDE-2019

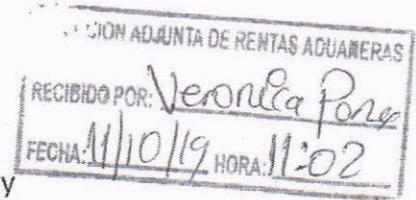
Traída
Bonz
Muel Ardón
11/10/2019
M
Pro Honduras

Tegucigalpa M.D.C., 08 de Octubre del 2019

Abogado

JUAN JOSE VIDES

Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y
Operadores de Comercio (COPRISAO)
Su Oficina



Señor Comisionado Presidencial:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Oficio No.344-2019-MINCETUR/
VMCE/DGNCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú,
mediante en el cual se solicita la Inhabilitación de firma al Señor **Christian S. Morales
Chunga**, como funcionario acreditado a emitir certificados de origen en el marco de Tratado
citado.

Por lo anterior, se solicita girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de
hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes sobre la disposición del Oficio
en mención. (Adjunto al presente)

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras
de mi consideración.

JERONIMA URBINA CRUZ

Directora General de Integración Económica y Política Comercial



Abg. ALEJANDRA CHANG VIDES- Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior.
Lic. WENDY FLORES - Directora de Rentas Aduaneras (DARA)
Lic. RAÚL ARDÓN - Jefe de Tratados (DARA)

294 - DIAZ.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Negociaciones Comerciales
Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 27 SEP. 2019

OFICIO N° 344 -2019-MINCETUR/VMCE/DGNCI

Señor

CÉSAR ANTONIO DIAZ

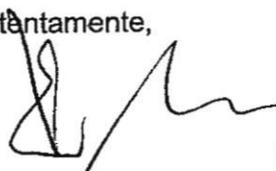
Director General de Administración y Negociación de Tratados
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Honduras.-

Asunto : Inhabilitación de la firma de un funcionario para emitir certificados de origen

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de actualizar el registro de firmas de funcionarios acreditados para emitir certificados de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.19 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras.

Al respecto, se comunica que este Ministerio ha inhabilitado la firma del **señor Christian S. Morales Chunga**, para emitir certificados de origen en el marco del Tratado citado.

Atentamente,


EDUARDO BRANDES

Director General de Negociaciones
Comerciales Internacionales



Exp.: 1283700.

C.c.: DGFCE

CIRCULAR DARA-SAT-273-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: HABILITACIÓN DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA LOS CERTIFICADOS DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE SE GENERAN DESDE LA ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO Y ZONA LIBRE DE COLON

FECHA: 24 DE OCTUBRE DEL 2019

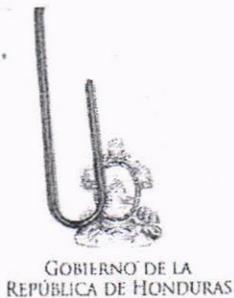
Para su conocimiento y aplicación se remite el Oficio No. 321-DGANT-SDE-2019 de fecha 23 de octubre del 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico en el cual se remite el Oficio No. DINATRADEC-N-089-19 de la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá (adjuntos a la presente), mediante el cual se les notifica sobre las firmas y sellos de los funcionarios, que han sido autorizados por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, para refrendar los certificados de procedencia o certificados de Reexportación de productos que se generan desde la Zona Especial Agencia Panamá Pacífico, y los funcionarios autorizados de la Zona Libre de Colon, adoptados en los Acuerdos Comerciales suscritos por Panamá detallados a continuación:

OFICIO NO. 321-DGANT-SDE-2019

No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ZONA
1	SAMUEL VEGA	ZONA LIBRE COLON
2	ROSARIO LUZCANDO	ZONA LIBRE COLON
3	OSIRIS TESIS	ZONA LIBRE COLON
4	ZADAYCA STOUT	ZONA LIBRE COLON
5	GÉNESIS LÓPEZ	ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO
6	KARLA AGUILAR	ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO
7	MITZI Mc GEACHY	ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO
8	DORIAN VERGARA	ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO
9	AGUSTIN CAST LLERO	ZONA ESPECIAL AGENCIA PANAMÁ PACIFICO

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

FB/BONZ



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



Oficio No. 321-DGANT-SDE-2019

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de octubre de 2019

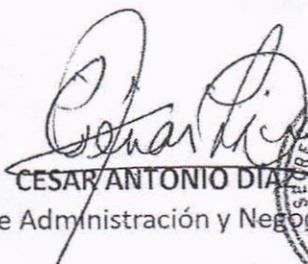
Abogado
JUAN JOSÉ VIDES
Comisionado Presidente
COPRISAO
Su Oficina

Comisionado Presidencial:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Oficio DINATRADEC-N-089-19 de la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, mediante el cual se remiten las plantillas con el nombre, cargo, firma y sello de los funcionarios, que han sido autorizados por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá, para refrendar los Certificados de Procedencia o Certificados de Reexportación de productos que se generan desde la Zona Especial Agencia Panamá Pacífico, y los funcionarios autorizados de la Zona Libre de Colón, adoptados en los Acuerdos Comerciales suscritos por Panamá.

Por lo anterior, se solicita girar instrucciones a quien corresponda para que las firmas y sellos sean debidamente reconocidas.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras de mi consideración.


CESAR ANTONIO DIAZ
Director General de Administración y Negociación de Tratados



Cc:
Abog. ALEJANDRA CHANG VIDES – Sub Secretaría de Integración Económica y Comercio Exterior
Lic. WENDY FLORES - Directora de Rentas Aduaneras (DARA)
Lic. RAÚL ARDON - Jefe de Tratados (DARA)

CD/FP

Panamá, 21 de octubre de 2019
DINATRADEC-N-089-19

Ref.: *Funcionarios Autorizados para refrendar Certificados de Procedencia o Certificado de Reexportación*

Señores Directores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para remitir las plantillas con el nombre, cargo, firma y sello de los funcionarios, que han sido autorizados por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas, para refrendar los Certificados de Procedencia o Certificados de Reexportación de productos que se generan desde la Zona Especial Agencia Panamá Pacífico, y los funcionarios autorizados de la Zona Libre de Colón, adoptados en los Acuerdos Comerciales suscritos por Panamá.

Agradeciendo sus gestiones para que dicha información sea notificada a sus respectivas autoridades aduaneras.

Aprovecho la oportunidad para expresarles las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración,

Linda Castillo

Directora Nacional de Administración de Tratados
Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial, encargada

CC: Lic. Laura Rodríguez / Coordinadora de Tratados CA, Panamá y República Dominicana - Costa Rica
Lic. Margarita Ortiz Quintanar / Directora de Administración de Tratados Comercial - El Salvador
Lic. Alexander Cutz / Director de Administración de Tratados Comerciales - Guatemala
Lic. Cesar Antonio Díaz / Director General de Negociaciones y Administración de Tratados - Honduras
Lic. Maricruz Prieto / Directora de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales - Nicaragua.

Adjunto: Lo indicado



Gobierno de la
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfono 560 0600
Apartado Postal 0815-01119,
Panama, República de Panamá
www.mici.gob.pa



REF. D.O.C. /16/19
13 de septiembre de 2019



LISTA DE RESPONSABLES DE FIRMAR EL
CERTIFICADO DE PROCEDENCIA/ CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN POR PARTE DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMA	SELLO
SAMUEL VEGA	SUPERVISOR		
ROSARIO LUZCANO	JEFA DE MOVIMIENTO COMERCIAL		

1



REF. D.O.C. /16/19
13 de septiembre de 2019



LISTA DE RESPONSABLES DE FIRMAR EL
CERTIFICADO DE PROCEDENCIA/ CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN POR PARTE DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMA	SELLO
OSIRIS TESIS	ANALISTAS		
ZADAYCA STOU I	ANALISTAS		

2

**FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE
PROCEDENCIA O REEXPORTACION**

País: PANAMA
Vigente de su firma: a partir del 15 de octubre de 2019.

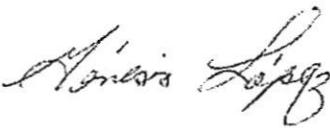
ENTIDAD HABILITADA

Nombre de la autoridad:
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Dirección y Jurisdicción
ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, AREA ECONOMICA PANAMA PACIFICO
Tel: 507:504-2479 507 504-2559

Funcionario autorizado

Nombres: GÉNESIS
Apellidos: LÓPEZ

Firmas y sellos

Firma del funcionario autorizado	Sello de la entidad habilitada
	

**FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE
PROCEDENCIA O REEXPORTACION**

País: PANAMÁ
Vigente de su firma: a partir del 15 de octubre de 2019.

ENTIDAD HABILITADA

Nombre de la autoridad:
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Dirección y Jurisdicción
ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, AREA ECONOMICA PANAMÁ PACÍFICO
Tel: 507:504-2479 507 504-2559

Funcionario autorizado

Nombres: KARLA
Apellidos: AGUILAR

Firmas y sellos

Firma del funcionario autorizado	Sello de la entidad habilitada
	

**FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE
PROCEDENCIA O REEXPORTACION**

País: PANAMA

Vigente de su firma: a partir del 15 de octubre de 2019.

ENTIDAD HABILITADA

Nombre de la autoridad:

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Dirección y Jurisdicción

**ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, AREA ECONOMICA
PANAMÁ PACÍFICO**

Tel: 507:504-2479 507 504-2559

Funcionario autorizado

Nombres:

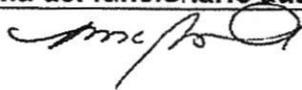
MITZI

Apellidos:

Mc GEACHY

Firmas y sellos

Firma del funcionario autorizado



Sello de la entidad habilitada



**FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE
PROCEDENCIA O REEXPORTACION**

País: PANAMA
Vigente de su firma: a partir del 15 de octubre de 2019.

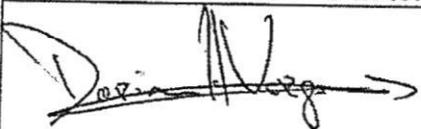
ENTIDAD HABILITADA

Nombre de la autoridad: AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Dirección y Jurisdicción ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, AREA ECONOMICA PANAMÁ PACÍFICO
Tel: 507:504-2479 507 504-2559

Funcionario autorizado

Nombres: DORIAN
Apellidos: VERGARA

Firmas y sellos

Firma del funcionario autorizado	Sello de la entidad habilitada
	

**FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE
PROCEDENCIA O REEXPORTACION**

País: PANAMÁ
Vigente de su firma: a partir del 15 de octubre de 2019.

ENTIDAD HABILITADA

Nombre de la autoridad:
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Dirección y Jurisdicción
ADMINISTRACION REGIONAL DE ADUANAS, AREA ECONOMICA PANAMÁ PACÍFICO
Tel: 507:504-2479 507 504-2559

Funcionario autorizado

Nombres:
AGUSTIN
Apellidos:
CASTILLERO

Firmas y sellos

Firma del funcionario autorizado	Sello de la entidad habilitada
	

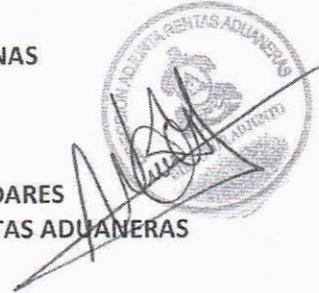
CIRCULAR DARA-SAT-275-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA TOTTO.

FECHA: Miércoles 30 de octubre de 2019



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que se establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es País miembro. En ese mismo sentido en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en materia de propiedad intelectual, se instruye a aplicar Medidas en Frontera en materia de propiedad intelectual contra toda importación falsificada de mercancías con la marca **TOTTO** que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerta a puerta.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca TOTTO se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia propiedadintelectual@gmail.com o cel. 9452-8573 mediante llamada o mensaje de WhatsApp. Asimismo, remitir informe conteniendo fotografías de las mercancías posiblemente infractoras, su embalaje, medio de transporte, copia de los documentos adjuntos a la Declaración Única Centroamericana entre otros a la Sección de Administración de Tratados.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente la instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley corresponden.

Se adjunta fotocopia del OFICIO-FE-PROSI-911-2019

Cc: Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.
Cc: Archivo SAT

WF/RA/CZ/LV



Recibido
29/10/2019
MS

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Octubre, 2019

OFICIO-FE-PROSI-911-2019

LICENCIADA.
WENDY FLORES
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
SU OFICINA

Estimada Licenciada Flores:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien desearle éxitos en sus funciones laborales, asimismo solicitarle su colaboración con esta Fiscalía Especial en el sentido que proceda a emitir una Medida en Frontera de Aduanas y se emita la circular correspondiente a las demás aduanas, en materia de Propiedad Intelectual/ **contra toda importación falsificada de productos con las marcas TOTTO**; que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerto a puerto; así mismo proceder contra quienes estén importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares, idénticas que perjudiquen los interés del titular de la marca.

Se acompañan los documentos siguientes: Denuncia presentada por el abogado JORGE OMAR CASCO, representante legal de la Sociedad Mercantil denominada ESSENTIAL EXPORT S.A, acompañando certificado de autenticidad del Colegio de Abogados de Honduras numero 3116104, copia del poder otorgado a favor del solicitante de fecha 25 abril del 2016, fotocopia de apostilla de la república de Colombia y otros documentos.

Lo anterior en base al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca TOTTO, propiedad de la Sociedad Mercantil ESSENTIAL EXPORT S.A se proceda a la notificar a la autoridad competente Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su representante legal Abogado Jorge Omar Casco, con oficinas situadas en el edificio plaza guijarro, colonia lomas del guijarro. Tegucigalpa con teléfono 9990-9510.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted,
Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA ESPECIAL
FE-PROSI

ABG. NELDÍN ANTONIO PINES SALINAS
FISCAL JEFE.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
RECIBIDO POR: M. TON ALFIA
FECHA: 29-10-19 HORA: 10:03

Recibido
Braulio Barahona
30-10-2019
7:27 PM.

OFICIO SATD 093/2019



FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.- VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- AUTO DE ADMISION.

Admítase la solicitud de medida en frontera, interpuesto por el Abogado Jorge Omar Casco, representante legal de la sociedad mercantil **ESSENTIAL EXPORT S.A.**, de fecha 28 de Octubre del 2019; quien establece que su representada es propietaria de la marca **TOTTO**, la que se encuentra debidamente registrada en nuestro país, mismo que se acredita mediante poder otorgado al solicitante así como las inscripciones en la Dirección General de Propiedad Intelectual y que manifiesta que al estar importando al país mercadería que usa las marcas arriba descritas cuya originalidad es dudosa, esta violentando los derechos de propiedad intelectual de su poderdante y que dicha marca y diseño son propiedad de la sociedad mercantil **ESSENTIAL EXPORT S.A.**; Por otra parte el abogado Jorge Omar Casco establece que ha tenido conocimiento por medio de su representada el ingreso a Honduras por las diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de dicho productos falsificados, tanto de marca como diseño; razón por la cual se envió oficio a las diferentes aduanas del país a fin de impedir dicho ingreso.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Centroamericano establece, "Se entenderá por medidas en frontera las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Las autoridades aduaneras intervendrán para la aplicación de las medidas en frontera con base en resoluciones de la autoridad competente o de oficio cuando corresponda y por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado, previa constitución de

una garantía para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías".

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía establece "LA FE-PROSI en todos los procedimientos administrativos o penales que deba instruir para el efectivo cumplimiento de su labor, se regirá por los principios y valores generales que tutelan la función fiscal y se determinan en el presente reglamento, debiendo observar en todos los procedimientos administrativos, investigativos y judiciales las normas especiales y generales determinadas tanto por nuestra legislación interna, como por las normas convencionales externas ratificadas por Honduras, en materia de protección a la propiedad intelectual, industrial y la seguridad informática".

POR LO TANTO.- 1.- Admitase el escrito presentado por el abogado Jorge Omar Casco, representante legal de la sociedad mercantil **ESSENTIAL EXPORT S.A** Titular de las marca **TOTTO**; 2.- Mándese Oficio a las aduanas del país a fin de impedir el ingreso de las marcas falsificadas de los productos arriba mencionados. 3.- De haber merito se enviara Auto de Investigación a la Dirección Policial de Investigaciones, para que realice las diligencias necesarias para la constatación del delito. 4.- Cualquier otra diligencia importante para llegar a la verdad de los hechos. 5.- fundamento de derecho.- 272, 273, 274, 275, 279 y 284 Código Procesal Penal. **NOTIFÍQUESE.**



ABOG. DAVID SALGADO.

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

MINISTERIO PÚBLICO

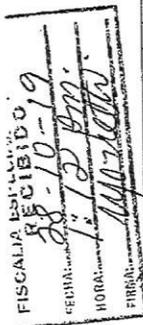
SOLICITUD DE MEDIDAS EN FRONTERA PARA EVITAR EL INTERNAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FALSIFICADOS QUE INTENTAN REPRODUCIR LA MARCA "TOTTO", DEBIDAMENTE PROTEGIDA BAJO LAS LEYES DE HONDURAS.

FISCALIA ESPECIAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL.
MINISTERIO PÚBLICO DE HONDURAS

Yo, JORGE OMAR CASCO, hondureño, Abogado, mayor de edad, soltero, con registro número diecinueve mil ciento veintidos (19,122) en el Colegio de Abogados de Honduras, con oficina en el Bufete Casco & Asociados, tercerp piso Edificio Plaza Guijarro, teléfono 9990-9510, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad ESSENTIAL EXPORT, S.A., tal como lo acredito con el poder que acompaño a la presente, por este medio comparezco manifestando y solicitando lo siguiente

1. Mi representada la sociedad mercantil ESSENTIAL EXPORT, S.A., es propietaria de los registros de la marca TOTTO en la República de Honduras, bajo los números de registro siguientes:

	MARCA	NO. DE REGISTRO	CLASE INTERNACIONAL
1	TOTTO (MIXTA)	97211	09
2	TOTTO Y DISEÑO	106074	14
3	TOTTO	106082	18
4	TOTTO	106072	25
5	TOTTO Y ETIQUETA	127290	25
6	TOTTO Y DISEÑO	13760	35
7	DISEÑO ESPECIAL	129900	3
8	DISEÑO ESPECIAL	97206	9
9	DISEÑO ESPECIAL	97212	14
10	DISEÑO ESPECIAL	106080	18
11	DISEÑO ESPECIAL	106081	25
12	DISEÑO ESPECIAL	127289	25
13	DISEÑO ESPECIAL	13839	35
14	TCTTO (NOMBRE COMERCIAL)	4211	-
15	TOTTO Y DISEÑO	106073	18
16	TOTTO	88777	25
17	TOTTO ESCRITA EN FORMA TIPOGRAFIA ESTILIZADA	9302	35



Acompaño copias de los registros relacionados debidamente autenticados por Notario.

2. Ha llegado a nuestro conocimiento que un contenedor de producto falsificado en China de la marca TOTTO ha sido enviado por la compañía **Odyssey International (China) LTD**, vía **Puerto de Manzanillo, México**, con los siguientes datos:

- a) Tipo de mercancía: Mochilas (Transbordo) Honduras,
- b) Cantidad de mercancía: 800 piezas.
- c) Marca falsificada: TOTTO.
- d) Origen de consulta: TCNU8456559.



Honduras y quien presta sus servicios profesionales en la oficina 01, tercer piso, edificio
Plaza Guijarro, Lomas del Guijarro, teléfono 3181-8303.

Tegucigalpa, MDC, 28 de octubre de 2019.


JORGE OMAR CASCO RUBI 419122



25 de octubre de 2019
D. Omar Casco



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 3116104

La Infrascrita Notario, **NADIA CELINA CANIZALES ZÚNIGA**, con domicilio en la ciudad de Santa Lucía, inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (9650), y Exequatur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, número: MIL SEISCIENTOS SETENTA (1670), con sede notarial en Colonia Miramontes tercera calle, **CERTIFICA:** Que las fotocopias que anteceden son copias fotostáticas **AUTÉNTICAS** por ser idénticas y fieles a sus originales siguientes : **PRIMERO:** Copia del poder otorgado por la sociedad mercantil ESSENTIAL S.A. a favor de Jorge Omar Casco Rubí; **SEGUNDO.-** Copia fotostática de los certificados de registro de marca y de los traspasos de los siguientes registros: 1) TOTTO (MIXTA), REGISTRO N° 97211 en la CLASE 09; 2) TOTTO Y DISEÑO Registro N° 105074, en clase 14; 3) TOTTO, Registro N° 106082, clase 14; 4) TOTTO Registro N° 106072, clase 25; 5) TOTTO Y ETIQUETA, Registro N° 127290, en la clase 25; 6) TOTTO Y DISEÑO, Registro N° 13760, Clase 35; 7) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 129900, clase 3; 8) DISEÑO ESPECIAL; Registro N° 97206, clase 9; 9) DISEÑO ESPECIAL; Registro N° 97212, clase 14; 10) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 106080, clase 18; 11) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 106081, Clase 25; 12) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 127289, Clase 25; 13) DISEÑO ESPECIAL, Registro N° 13839, clase 35; 14) Nombre Comercial TOTTO, Registro 4211; 15) TOTTO Y DISEÑO, Registro N° 106073, Clase 18; 16) TOTTO, Registro N° 88777, Clase 25; 17) TOTTO ESCRITA EN FORMA TIPOGRAFIA ESTILIZADA, Registro N° 9302, clase 35; documentos que doy fe haber tenido a la vista y se encuentran en poder de Jorge Omar Casco.-

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2019.

[Firma]

PODER

El Suscrito, **JULIO JOSE SENEOR L.**
Accionando en nombre y representación de:
ESSENTIAL EXPORT SOCIEDAD ANONIMA
Organizado/s bajo las leyes de: **COSTA RICA**
Domiciliado/s en: San Jose – Santa Ana Forum II
Edificio Pacheco Coto Cuarto Piso, San Jose de Costa Rica.

Por el presente documento, otorgo poder a Jorge Omar Casco Zelaya, casado, Tania Vanessa María Alejandra Casco Rubí, soltera, Andrea Paola Casco Rubí, casada, Jorge Omar Casco Rubí, soltero miembros del Colegio de Abogados de Honduras, todos Abogados, mayores de edad, hondureños, del domicilio de Tegucigalpa, Honduras, a quienes confiero un poder especial, amplio y suficiente, para que en forma conjunta o separada, puedan pedir y obtener ante las autoridades y oficinas, administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, la obtención, de registros, renovaciones, traspasos, fusiones, cambios de nombre y dirección, licencias, pruebas, distribución y uso, enmiendas, rehabilitaciones y cancelaciones de nuestras marcas de fábrica, de comercio, servicio, nombres comerciales, registros sanitarios, lemas publicitarios, señales de propaganda, dibujos y patentes de invención, derechos de autor, así como cualquier asiento relacionado con lo anterior: para tal efecto, los autorizamos para efectuar todos los trámites conducentes para proteger los derechos del mandante incluyenco preparar y presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, juicios de nulidad y reivindicación, cancelaciones de marcas, protestas, apelaciones y demandas, desistir, arreglar, transigir; aceptar cesiones y transferencias; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras; para renunciar o no a los procedimientos judiciales; para hacer todo lo que sea necesario ante cualesquiera autoridad nacional, judicial o administrativa, sea como demandante o demandado, a fin de proteger los intereses del poderdante, para conciliar, con facultades de sustitución o delegación y recobrar la personería siendo este poder revocable en cualquier tiempo, a discreción del suscrito. En este mismo acto, exhibo ante el Notario Público, el documento que prueba la existencia de la corporación que represento.

Dado y firmado en: Bogotá D.C. 25 - 04 - 2016

JULIO JOSE SENEOR

La firma deberá ser autenticada mediante legalización notarial y consular/Authorized signature with notarial and consular attestations



POWER OF ATTORNEY

The undersigned,

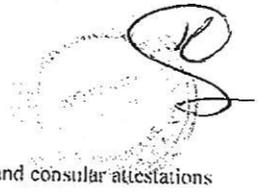
In the name and behalf our condition of:

Organized under the laws of:

Residing at:

Do hereby grant to Jorge Omar Casco Zelaya, married, Tania Vanessa Maria Alejandra Casco Rubí, single, Andrea Paola Casco Rubí, married, Jorge Omar Casco Rubí, single, all members of the National Bar of Honduras, Attorneys At Law, honduran, residing in Tegucigalpa, Honduras, Central America, a special, ample and sufficient Power of Attorney, jointly or separately and indistinctly, to require or demand and obtain before the proper national or foreign authorities and offices, registrations, renewals, assignments, mergers, changes of names and addresses, licenses, proof of renewals, working, distribution, use, amendments, rehabilitations and cancellations of our trade marks, commerce and service marks, sanitary registries, commercial names, slogans, drawings and patent of invention, copyrights and any other matter related to the aforesaid, for which purpose authorize them to carry out all the necessary steps to protect our rights, and to the effect, they are empowered to attend before the said national authorities, judicial or administrative, for the aforementioned purposes including to file petitions, arguments, oppositions, nullity and vindications trials or law suits; cancellations of trademarks, protests, appeals and claims, to waive settle compromise and to collect or perceive, to accept assignments and transfers; to sign public and private instruments and deeds; to either waive or not to legal proceedings; to do all and whatever shall be necessary before any national, judicial or administrative authorities, to protect the constituent's interest, either as plaintiff or defendant: to reconcile, granting faculties to substitute or delegate and to reassume the same; this Power shall be revocable at any time upon notice at the discretion of the undersigned. At this moment, I exhibit before the Public Notary, the instrument or certificate of good standing that it proves the existence of the corporation that I represent.

Given and signed at:



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 19-35 Tel: 403 70 35-433 40 00 Fax: 213 66 80

AUTENTICACION DE FIRMA

Compareció:

SEÑOR LOVNSTAMM JULIO JOSE

Identificado con C.C. 79146179
quien manifiesta que la firma puesta en este
documento es suya.



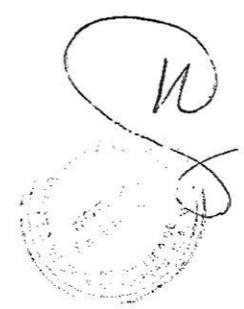
Bogotá, D.C. -- 25/04/2016

Hora: 05:02:35 p.m.

wcz1szwcaxp1apzs

www.notariaenlinea.com
UV5KMGF3OK9KY156

CLAUDIA INÉS LEGUIZAMÓN MILLÁN
NOTARIA (E) DE BOGOTÁ D.C.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **LEGUIZAMON MILLAN CLAUDIA INES**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - À:)

El: **5/6/2016 11:22:57 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2QFG11236658**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **ESSENTIAL EXPORT SOCIEDAD ANONIMA // JORGE CASCO Y OTROS**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido de documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

